

liquidación crédito 2020-780

Marlon Martinez B <mmartinezb2010@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 17:41

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: respaldointegral@hotmail.com <respaldointegral@hotmail.com>

amablemente adjunto liquidación de crédito.

/Users/marlon/Library/Containers/com.microsoft.Outlook/Data/Library/Caches/Signatures/signature_1608206552

Marlon Martínez B.

Abogado.

U. Externado De Colombia.

Celular 315-2079870

Carrera 100 No. 11-60 Hoguines OF 254, Cali – Valle

La información transmitida tiene carácter confidencial y está dirigida exclusivamente a sus destinatarios. No renunciamos a la confidencialidad y reserva si por alguna razón involuntaria, la información enviada resultare siendo errada, o recibida por una persona ajena. Si el lector de este mensaje no es la persona a quien va destinado, queda notificado desde este momento que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido es sancionado legalmente. mmartinezb no será responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos, es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibir esta información.

De: Marlon Martinez B

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 5:40 p. m.

Para: j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: respaldointegral@hotmail.com <respaldointegral@hotmail.com>

Asunto: CUMPLIMIENTO MEDIDAS 2020-780

PSC.

/Users/marlon/Library/Containers/com.microsoft.Outlook/Data/Library/Caches/Signatures/signature_1608206552

Marlon Martínez B.

Abogado.

U. Externado De Colombia.

Celular 318-391-6413

Carrera 100 No. 11-60 Hoguines OF 254, Cali – Valle

La información transmitida tiene carácter confidencial y está dirigida exclusivamente a sus destinatarios. No renunciamos a la confidencialidad y reserva si por alguna razón involuntaria, la información enviada resultare siendo errada, o recibida por una persona ajena. Si el lector de este mensaje no es la persona a quien va destinado, queda notificado desde este momento que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido es sancionado legalmente. mmartinezb no será responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos, es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibir esta información.

Señor
Juez 23 Civil Municipal De Oralidad de Cali
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: ANDRÉS FELIPE CARREÑO ARIAS
Demandado: SONIA LIZETH ISAZA
FABIAN SNEYDER ISAZA
HEIDY DANIELA ISAZA.
Radicado: **2020-780**

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MARLON MARTINEZ BOLAÑOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.851.519 de Cali, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 292.614 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en Calidad de apoderado judicial de **ANDRÉS FELIPE CARREÑO ARIAS**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.917.841, actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio **GRUPO GESTOR INMOBILIARIO** con domicilio en Cali, identificado con el NIT 16917841-2, en calidad de arrendador, por medio del presente escrito allego liquidación de crédito.

Por la suma de \$6.750.000, por concepto del canon de arrendamiento del 15 de septiembre al 30 de septiembre de 2020.

Por la suma de \$13.500.000, por concepto del canon de arrendamiento del 01 de octubre al 30 de octubre de 2020.

Por la suma de \$13.500.000, por concepto del canon de arrendamiento del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.

Por la suma de \$27.000.000, por concepto de la clausula penal.

Por las costas y agencias en derecho \$4.860.000

Total ----- \$65.610.000

“Los derechos se toman, no se piden; se arrancan, no se mendigan.”

– José Martí

Cali-Valle.

RENUNCIO A LA NOTIFICACIÓN Y TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA PRIMERA PROVIDENCIA FAVORABLE.



MARLON MARTINEZ
T.P 292 614 DEL CSJ.

“Los derechos se toman, no se piden; se arrancan, no se mendigan.”

– José Martí

Cali-Valle.